

ORDENANZA N° 124/67-

SAN LUIS, Diciembre 7 de 1967.-

Haciéndose necesario poner en vigencia el Presupuesto de Cálculos de Recursos y Estimación de Gastos de la Administración Municipal de la Ciudad de San Luis, para el año mil novecientos sesenta y ocho y de conformidad a lo establecido en el Art. 86° de la Ley de Régimen Municipal N° 2159.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

(AD-REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL)

ART.1°.- Estimase en la suma de M\$N. 226.650.000.- (Doscientos Veinte Millones Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), el calculo de recursos para el año mil novecientos sesenta y ocho, según el detalle que se indica a continuación y que se destinaran a financiar los gastos autorizados por el Art. 2° de la presente Ordenanza:

-CALCULOS DE RECURSOS- PRESUPUESTO AÑO 1968-

<u>CONCEPTO</u>	<u>CODIGO</u>	<u>IMPORTE</u>
<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	1	
<u>TRIBUTARIOS DEL</u>	11	
<u>REGIMEN MUNICIPAL</u>		
Servicios Municipales	1	28.282.000
Inspección Veterinaria	2	3.300.000
Pesas y Medidas	3	800.000
Cementerios (Limpieza traslados servicios)	4	500.000
Sellado y Derecho de Oficina	5	3.450.000
Tasa Comercio e Industria	6	11.100.000
Derecho de Carga y Descarga	7	1.700.000
Patentes de Rodados	8	1.100.000
Instalaciones Eléctricas y/o Mecánicas	9	650.000
Bascula Municipal	10	2.000.000
Publicidad y Propaganda	11	800.000
Extracción y Utilización de Arena, Ripio y Piedra	12	100.000
Derecho de Construcción	13	4.600.000
Ocupación de la Vía Publica	14	600.000
Cercos y Veredas	15	2.000.000
Multas y Recargos	16	3.750.000
Derechos Atrasados	17	20.000.000
Servicio Fúnebre	18	500.000
Análisis y Certificados Bromatológicos	19	5.000.000
Varios	20	7.300.000
<u>TRIBUTARIOS DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION</u>	12	
Impuestos inmobiliarios		
Actividades lucrativas	1	7.950.000
Patentes automotores	2	15.000.000
Réditos, ventas y ganancias eventuales, etc.	3	14.300.000
Coparticipaciones, réditos, ventas y ganancias eventuales atrasadas	4	60.034.000
	5	20.000.000

<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	13	
Alquileres de Nichos	1	1.103.000
Alquiler Terminal de Ómnibus	2	3.405.000
Alquiler de Feria Modelo	3	126.000
Alquiler Balneario Municipal	4	200.000
<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	2	
<u>VENTA DE ACTIVO FIJO</u>	21	
Venta de terrenos cementerios	1	6.000.000
Venta de chatarra	2	1.000.000
TOTALES		226.650.000

RESUMEN:

<u>INGRESOS CORRIENTES</u>	
219.650.000	
<u>TRIBUTARIOS DEL REGIMEN MUNICIPAL</u>	97.532.000
<u>TRIBUTARIOS DEL REGIMEN DE COPARTICIPACION</u>	117.284.000
<u>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</u>	4.834.000
<u>INGRESOS DE CAPITAL</u>	
<u>VENTA DE ACTIVO FIJO</u>	7.000.000
7.000.000	
TOTALES	226.650.000
226.650.000	

ART.2°.- Fijase el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal de la Ciudad de San Luis, para el año mil novecientos sesenta y ocho, en la suma de M\$N 226.650.000.- (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo a las planillas analíticas que se adjuntan:

CONCEPTO						
FUNCIONAL	ECONOMICO	N° DE CARGOS	SUELDOS GASTOS ESPECIALES Y CARGAS SOCIALES	BIEN Y SERV. NO PERSA TRANS. AL SEC.PRIVADO	EROGACIONES DE CAPITAL	TOT
ADMINISTRACION GENERAL	Conducción Ejecutiva	11	9.568.444	3.500.000	-	13.06
ADMINISTRACION GENERAL	Administración Fiscal	46	16.498.141	300.000	200.000	18.79
ADMINISTRACION GENERAL	Adm. Mpal. S/ Discr.	41	28.068.826	5.300.000	-	33.36
SANIDAD	Servicios Sanitarios	44	15.128.084	4.000.000	500.000	19.62
SANIDAD	Salud Publica	16	6.369.436	-	250.000	6.619
CULTURA Y EDUCACIÓN	Cult. Y Ed. S/Discrim.	93	29.469.251	100.000	-	29.56
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	Seguro y Finanzas	2	897.818	400.000	-	1.297
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	Turismo	-	-	-	15.000.000	15.00
DESARROLLO DE LA ECONOMIA	Desarrollo Eco.s/ Discrim.	-	-	27.800.000	41.500.000	69.30
BIENESTAR SOCIAL	Informe y Esparcimiento	-	-	4.000.000	1.000.000	5.000
DEUDA PUBLICA	Deuda Publica	-	-	-	15.000.000	15.00
	TOTALES	253	106.000.000	45.400.000	75.250.000	226.6

CÓDIGO ECON.	COD.DE FUNCION	CONCEPTO.....	IMPORTE DE INCISOS	IMPORTE DE SECTORES	IMPORTE DE SECCIONES	IMPORTE CLASIFC ECONOM
SEC. 0 SECT.01 INC.011		Erogaciones Corrientes Operación Personal	106.000.000.-	151.300.000	151.400.000	
	011-10	Administración General: Conducción Ejecutiva				9568.444
	011-11	Administración General: administración Fiscal.				
	011-12	Administración General: Administracion Municipal sin discriminar.				16.498.14
	011-20	Sanidad: Servicios Sanitarios Sanidad: Salud Publica				28.068.82 15.128.08
	011-21	Desarrollo de la				
	011-42	Economía: Desarrollo de la economia sin discriminar				

	011-50	Bienestar Social: Información y Esparcimiento				6.369.436
		Bienes y Servicios no Personales				29.469.25
		Administración	45.300.000			897.818
	012-10	General:Conducción Ejecutiva				3.500.000
	012-11	Administración General: Administración Fiscal				300.000
		Administración General: administración				
	012-12	Municipal sin Discriminar				
		Sanidad : Servicios Sanitarios				5.300.000
	012-20	Desarrollo de la Economía: Seguros y Finanzas				
		Desarrollo de la Economía: Desarrollo de la Economía sin Discriminar				4.000.000
	012-40	Bienestar Social: Información y Esparcimiento				27.800.000
		Transporte	151.300.000	151.300.000		4.000.000 151.300.000

CÓDIGO ECONOMICO	CÓDIGO EC. FUNCION	CONCEPTO	IMPORTE DE INCISOS	IMPORTE DE SECTORES	IMPORTE DE SECCIONES	IMPORTE DE SUBSECCIONES
SECT. 02 INC. 021		Transporte.....	151.300.000.-	151.300.000.-	151.400.000.-	151.300.000.-
		Transferencias.....		100.000.-		
		Al Sector Privado	100.000.-			
SECC. 1 SECT.12 INC.120	021-30	Cultura y educación: Cultura y educación sin discriminar				
		Erogaciones de Capital			75.250.000.-	
		Inversiones		59.750.000.-		
		Bienes	10.750.000.-			
	120-11	Administración General: Administracion Fiscal				
	120-42	Desarrollo de la economía: Desarrollo de la Economía sin discriminar				

INC.121	120-21	Sanidad: Salud Publica Trabajos Públicos	44.000.000.-		
	121-41	Desarrollo de la Economía: Turismo			1
	121-42	Desarrollo de la Economía: Desarrollo de la Economía sin Discriminar			2
INC.122	121-50	Bienestar Social: Informac. Y Esparcim. Valores Financieros y Bienes Preexist.	5.000.000.-		1
	122-42	Desarrollo de la Economía: Desarrollo de la Economía sin Discriminar			1
SECT.13 INC.131		Deuda Publica Amortización de la Deuda Publica	15.000.000.-	15.000.000.-	
SECT.14 INC.141	131-60	Deuda Publica: Deuda Publica Gastos Figurativos		500.000.-	
		Administración Municipal	500.000.-		
	141-20	Sanidad: Servicios Sanitarios			5
		TOTALES	226.650.000.-	226.650.000.-	2

Art.3°.- Los sueldos y denominaciones de los funcionarios, empleados y obreros de la Administración Comunal, quedan determinados dentro de las jerarquías y remuneraciones detalladas a continuación:

CLASE CATEGORÍA.....	SUELDOS
<u>PERSONAL SUPERIOR</u>	
Intendente	\$ 60.000
Secretario	\$ 45.000
Sub – Secretario	\$ 40.000
Secretario – Privado	\$ 18.000
Asesor Letrado	\$ 28.000
Procurador	\$ 12.000
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO PROFESIONAL</u>	
Director General	\$ 32.000
Director	\$ 28.000
Jefe	\$ 24.000
Encargado	\$ 20.000
Auxiliar	\$ 16.000
<u>PERSONAL OBRERO</u>	
Capataz General	\$ 24.000
Sub- Capataz General	\$ 20.000
Capataz	\$ 16.000
Operario	\$ 14.000
Aprendiz	\$ 12.000
Ayudante	\$ 10.000
<u>PERSONAL DE MAESTRANZA</u>	

SERVICIO Y CHÓFERES
DE MAESTRANZA

Encargado especializado	\$	20.000
Operario Especializado	\$	16.000
Aprendiz especializado	\$	14.000

DE SERVICIO

Mayordomo	\$	16.000
Ordenanza	\$	14.000
Ayudante	\$	10.000
Cadete	\$	8.000

CHÓFERES

Chofer de primera	\$	20.000
Chofer de segunda	\$	16.000

Art.4°.- Cuando las necesidades del servicio así lo exijan el personal municipal, esta obligado a concurrir en horario extraordinario que fijara el Departamento Ejecutivo, percibiendo en este caso una remuneración extraordinaria de acuerdo a la Ley N° 11.544.-

Art.5°.- En los casos en que un funcionario o empleado municipal fuera designado mediante Decreto para desempeñarse en otro cargo jerárquico superior por ausencia temporaria de su titular, tendrá derecho a percibir la diferencia en mas de haberes que exista entre el cargo de que es titular y el que desempeñare interinamente, siempre que el reemplazo sea por un termino no menor de 30 días, caso contrario no se reconocerá este beneficio.-

Art.6°.- El Departamento Ejecutivo, solo cubrirá vacantes de personal en caso de imprescindible necesidad, o por la índole del cargo sea conveniente para la buena marcha de la Administración y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza N° 358/61.-

Art.7°.- Esta Ordenanza regirá a partir del 1 de enero de 1968.-

Art.8°.- La Intendencia Municipal en su sistema contable, se regirá estrictamente de acuerdo a la Ley de Contabilidad 1831 (T.O 1959) y sus posteriores modificaciones creadas y/o a crearse durante el presente ejercicio, en los aspectos no contemplados específicamente en la Ley de Régimen Municipal N° 2159.-

Art.9°.- A partir del 1 de enero de 1968 el índice 1 es igual a \$ 400.-

Art.10°.- Incorporase los Sub- Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, al régimen de la Ordenanza 358/61, con excepción de la ESTABILIDAD en sus respectivos cargos.-

Art.11°.- La sobreasigancion por titulo se otorgara a los agentes municipales, desde el cargo de Jefe o Superior jerarquía, previa presentacion del titulo correspondiente en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 379/62, siempre y cuando cumplan el horario del funcionamiento de la Administración Municipal , y ejerzan la función inherente al titulo que posea y conforme a la siguiente escala:

GRUPO "A"	\$ 30.000.-
GRUPO "B"	\$ 15.000.-
GRUPO "C"	\$ 7.500.-

Art.12°.- El personal comprendido en el pago de por dedicación exclusiva, deberá cumplir ocho días hábiles trabajados como mínimo durante el mes, en horario extraordinario y tendrá obligatoriedad su concurrencia a las respectivas tareas cuando las necesidades del servicio así lo exijan.-

Art.13°.- Facultase al Departamento Ejecutivo para que se proceda a efectuar un reajuste en las remuneraciones del personal presupuestario, redistribución de funciones, supresión o creación de dependencias, oficinas, servicios y agentes de las mismas, siempre que ello no implique modificación de los créditos autorizados en la presente Ordenanza.-

El Departamento Ejecutivo arbitrara las medidas de regularización y economías en los créditos asignados para “Gastos en Personal” y “Bienes y Servicios no Personales” a fin de procurar una efectiva reducción y ordenamiento en los gastos públicos y obtener suficientes economías en la ejecución de los créditos para cumplimentar una política efectiva de saneamiento de las finanzas de la Comuna.-

El Departamento Ejecutivo podrá disponer reestructuraciones y compensaciones presupuestarias dentro o entre los incisos siempre que no se incrementen las autorizaciones para “Gastos de Personal” y no se disminuyan los créditos autorizados para erogaciones de Capital.-

Art.14°.- El pago por Comisión de Cobranza se abonara en la siguiente forma:

Al Asesor Letrado el 7%

Al Procurador el 7%

A los Cobradores del Control Este y Oeste, incluido Auxiliares de Bascula el 5% a c/uno.-

A los Auxiliares (Inspectores) de Dirección de Rentas el 5% a c/uno.-

Al Encargado de Espectáculos Públicos el 5%.-

Art.15°.- El pago del Salario Familiar se abonara de acuerdo a la reglamentación vigente y en la siguiente forma:

- a) Por esposa.....\$ 750.- Mensuales.-
- b) Por hijo.....\$ 500.- Mensuales c/u.

Art.16°.- Derogase cualquier otra disposición que se oponga a la presente.-

Art.17°.- Comuníquese, etc.-

MARIANO I. CELORRIO
Secretario de Hacienda
Municipal

ARQ. RAFAEL O. CARUGIO DURAN
Intendente Municipal